



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019

(

)

Por la cual se nombran los representantes ante el Consejo Nacional Asesor de Cáncer Infantil

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas por el Decreto ley 4107 de 2011 y de las conferidas en los artículos 14 y 15 de la Ley 1388 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que a través de la Ley 1388 de 2010 se crea el Consejo Nacional Asesor de Cáncer Infantil atribuyéndole, en su artículo 14, la competencia a este Ministerio para reglamentar todo lo concerniente a la elección de sus miembros, la periodicidad de sus reuniones y demás aspectos que garanticen su óptimo funcionamiento.

Que mediante la Resolución 163 de 2012 se reglamentó el funcionamiento del Consejo Nacional Asesor de Cáncer Infantil y, al tenor de su artículo 6, se estableció que corresponde a este Ministerio realizar el nombramiento de los representantes de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios -EAPB, de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPS, de las organizaciones sin ánimo de lucro o fundaciones previa comunicación dirigida a las agremiaciones o asociaciones más representativas a nivel nacional, con base en la designación de los representantes realizada por cada una de ellas y teniendo en cuenta la verificación de los requisitos señalados en el artículo 5 de la misma resolución.

Que, igualmente, la citada resolución estableció, en el artículo 7, el procedimiento para la elección del representante de los padres de familia señalando que el mismo es nombrado por este Ministerio de terna postulada por el Observatorio Interinstitucional de Cáncer Infantil por un término de dos (2) años.

Que en cumplimiento de lo anterior, la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio envió comunicaciones a las agremiaciones o asociaciones de mayor representatividad a nivel nacional, invitándolas a postular o ratificar a su representante en el Consejo Nacional Asesor de Cáncer Infantil, así:

1. A la Fundación SANAR, mediante oficio con Radicado 201821201573641 para la designación de un representante de las organizaciones sin ánimo de lucro o fundaciones, teniendo en cuenta su presencia en Bogotá, Pereira, Bucaramanga, Medellín y Barranquilla y el apoyo a cerca de 850 niños al año.
2. A la Asociación Colombiana de Empresas de Medicina Integral -ACEMI, mediante oficio con Radicado 201821201570671, para la designación de un representante de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio — EAPB, por ser el gremio que agrupa a diez (10) EPS del Régimen Contributivo y a siete (7) entidades que

Continuación de Resolución *"Por la cual se nombran los representantes ante el Consejo Nacional Asesor de Cáncer Infantil"*

ofrecen planes voluntarios de salud, lo que representa cerca del 84% del total de afiliados al Régimen Contributivo.

3. A la Asociación Colombiana de Clínicas y Hospitales ACHC, mediante oficio con Radicado 201821201570691, para la designación de un representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud IPS; entidad sin ánimo de lucro de carácter gremial, de representación nacional que reúne un total de 330 IPS afiliadas y el 34% de las camas hospitalarias del país.
4. Al Observatorio Interinstitucional de Cáncer Infantil, mediante oficio con Radicado 201821201570731, para la postulación de la terna de padres de familia.

Que en respuesta a los escritos enviados, se recibieron las siguientes comunicaciones:

1. De la Fundación SANAR, con radicado 201942300087762 designando como representante a **Elizabeth Campos Ramírez** y adjuntando los soportes.
2. De la Asociación Colombiana de Empresas de Medicina Integral ACEMI, con radicado 201942300106792, designando a **Pablo Fernando Otero Ramón** y remitiendo los documentos soportes.
3. De la Asociación Colombiana de Clínicas y Hospitales ACHC, con radicado 201942300111772, designando a la doctora **Doris Sarasty Rodríguez**.
4. Del Observatorio Interinstitucional de Cáncer Infantil, con radicado 201942300160632, enviando la terna para la postulación del representante de los padres de familia al Consejo Nacional Asesor de Cáncer Infantil y adjuntando documentación respectiva.

Que, respecto del representante de los padres de familia, este Ministerio evaluó la documentación aportada y realizó entrevistas, de las cuales se levantó acta, procediendo a seleccionar a **Jakeline Lizcano Medina**.

Que una vez realizadas las respectivas designaciones o ratificaciones de los representantes por parte de las agremiaciones y asociaciones mencionadas y verificados los requisitos establecidos conforme lo previsto en el artículo 5° de la Resolución 163 de 2012 por parte de la Dirección de Promoción y Prevención, se hace necesario realizar los nombramientos respectivos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar como representantes al Consejo Nacional Asesor de Cáncer Infantil a las siguientes personas:

- 1.1. **Elizabeth Campos Ramírez**, identificada con cédula de ciudadanía 52.211.493 de Bogotá, como representante de las organizaciones sin ánimo de lucro o fundaciones, quien es ratificada.

Continuación de Resolución *"Por la cual se nombran los representantes ante el Consejo Nacional Asesor de Cáncer Infantil"*

- 1.2. **Pablo Fernando Otero Ramón**, identificado con cédula de ciudadanía 91.249.330 de Bucaramanga, como representante de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios - EAPB.
- 1.3. **Doris Sarasty Rodríguez**, identificada con cédula de ciudadanía 30.710.368 de Pasto- Nariño, como representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS.
- 1.4. **Jakeline Lizcano Medina**, identificada con cédula de ciudadanía 37.546.645 de Bucaramanga, como representante de los padres de familia.

Artículo 2. Los representantes al Consejo Nacional Asesor de Cáncer Infantil tendrán un periodo de dos años, contados a partir de su posesión. Los representantes de que tratan en los numerales 1.2 y 1.3 podrán ser ratificados por las agremiaciones y asociaciones que los designan, por un periodo igual y por una única vez. De acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 7 de la Resolución 163 del 2012, el periodo de los otros representantes aquí nombrados no podrá ser prorrogado.

Artículo 3. Los miembros que se nombran en virtud de este acto tomarán posesión ante este Despacho o ante a quien se designe para tal fin.

Artículo 4. Comunicar a los representantes al Consejo Nacional Asesor de Cáncer Infantil aquí nombrados, a las agremiaciones que los postularon y a la Secretaría Técnica del Consejo.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C.,

JUAN PABLO URIBE RESTREPO
Ministro de Salud y Protección Social